

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P. | CÓDIGO: A.01.01.FO.21 |
| | | APROBADO: 15/08/2018 |
| | INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁGINA: 1 de 12 |

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO
TERCER TRIMESTRE DE 2020**

PITALITO, OCTUBRE DE 2020

¡Generamos calidad de vida!

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P. | CÓDIGO: A.01.01.FO.21 |
| | | APROBADO: 15/08/2018 |
| | INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁGINA: 2 de 12 |

INFORME DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO TERCER TRIMESTRE DE 2020

1. PRESENTACIÓN

El Sistema de Control Interno tiene como propósito fundamental lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones en las entidades que conforman el Estado Colombiano, en tal sentido la Oficina de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito, en cumplimiento a sus roles, en particular de seguimiento apoyo y acompañamiento, presenta el informe de “Austeridad y Eficiencia del Gasto Público”, correspondiente al tercer trimestre de 2020, en el que se analiza la variación en los gastos del periodo julio a septiembre, y se efectúa un comparativo de los mismos con el periodo abril a junio de la misma vigencia, en relación con personal vinculado bajo las modalidades de contratación de prestación de servicios, así como de otros gastos, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de austeridad y eficiencia del gasto público.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1737 de 1998, “*Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se somete a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público*”, modificado por el artículo primero del Decreto 984 de 2012. En ese mismo sentido, se tiene en cuenta la Ley 1474 de julio de 2011, “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, así como la Directiva Presidencial No. 09 del 09 de noviembre de 2018, a través de la cual se imparte instrucciones en el marco del plan de austeridad, iniciado por el gobierno nacional y demás normas que las modifican o adicionan.

Es importante mencionar que, aunque las diferentes normas expedidas en esta materia, en principio se refieren en forma general a las entidades del orden nacional, para el presente informe, se toma como base lo señalado en Decreto 1737, el cual en su artículo 2º, establece, “*Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas*”.

En consecuencia, desde la Oficina de Control Interno, se procede a realizar el presente informe, el cual contiene el análisis de los gastos efectuados por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, relacionados con el personal vinculado por contrato de prestación de servicios profesionales y técnicos, contratos de prestación de servicios con empresas competentes para el desarrollo de actividades que corresponden al giro ordinario de su responsabilidad misional, reparación y mantenimiento del parque automotor, los servicios públicos de telecomunicaciones, así como de acueducto, energía, alcantarillado y aseo, viáticos y gastos de viaje, publicidad y propaganda, impresos, publicaciones y suscripciones, correspondiente al periodo antes referido.

¡Generamos calidad de vida!

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P. | CÓDIGO: A.01.01.FO.21 |
| | | APROBADO: 15/08/2018 |
| | INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁGINA: 3 de 12 |

2. OBJETIVO

Rendir informe trimestral y confrontar la implementación de medidas de eficiencia y austeridad en el gasto público, por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, durante los meses de julio a septiembre de 2020, en atención a las normas arriba citadas, expedidas por el gobierno nacional, en materia de austeridad en el gasto público.

3. ALCANCE

Efectuar el análisis de la variaciones, incrementos o reducciones de los gastos totales correspondientes al personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios o la contratación por actividades, a través de empresas competentes, gastos generales, y servicios públicos en la empresa, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, comparados con los del trimestre anterior.

4. METODOLOGÍA

En desarrollo de este proceso se efectúa la revisión de los gastos, tomando como referencia la información suministrada por la Dirección Administrativa, áreas de Presupuesto, Tesorería y Contratación, a partir de la ejecución presupuestal, así como contratos y comprobantes. De igual forma con el Propósito de establecer cuál fue el crecimiento o decrecimiento de los gastos en el periodo analizado, se efectúa un análisis horizontal que determina la variación absoluta y porcentual, respecto de los valores del periodo julio a septiembre de 2020, frente a los del periodo abril a junio de la misma vigencia.

5. ANÁLISIS A LAS VARIACIONES Y COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS TOTALES

Para determinar la variación, absoluta se resta periodo 2 menos periodo 1 con la fórmula $(P2 - P1)$, y para la variación relativa o porcentual, se aplica una regla de tres, dividiendo el periodo 2 por el periodo 1, restándole 1 y ese resultado multiplicado por 100 nos muestra el porcentaje, con la fórmula $(P2/P1) - 1) * 100$.

5.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Aquí se relacionan los gastos por estos conceptos conforme a la información suministrada por la Dirección Administrativa, áreas del Talento Humano, presupuesto y tesorería, así como del área de contratación, adscrita a la Oficina Asesora Jurídica.

5.1.1 Planta de Personal

Como es de conocimiento, Empitalito E.S.P., es una empresa industrial y comercial del estado y por tal razón, en virtud de la Ley 489 de 1998, es un organismo legalmente autorizado para desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la Ley. Asimismo, el Decreto 1083 de 2015, único reglamentario del sector de la Función Pública, en su artículo 2.2.5.1.3,

¡Generamos calidad de vida!

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P. | CÓDIGO: A.01.01.FO.21 |
| | | APROBADO: 15/08/2018 |
| | INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁGINA: 4 de 12 |

concordante con los artículos 1º del Decreto 1848 de 1969 y tercero del Decreto 1950 de 1970, señala, “Las personas que presten sus servicios en los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y establecimientos públicos y demás entidades públicas, son empleados públicos; sin embargo los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales.

Las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán que actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan calidad de empleados públicos”.

En consecuencia, la planta de personal actual de la entidad, está conformada por veintiséis (26) puestos de trabajo, correspondiente a trabajadores oficiales, los cuales fueron organizados a través del Acuerdo de Junta Directiva N° 013 de 2018 y por siete (7) empleos públicos, definidos por la Junta Directiva, hoy organizados a través del Acuerdo de Junta Directiva N° 012 de 2018, tal como se plasma en las siguientes tablas:

| PUESTOS DE TRABAJO- TRABAJADORES OFICIALES | | |
|--------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------|
| DENOMINACIÓN. | NÚMERO DE PUESTOS. | DEPENDENCIA. |
| Almacenista. | 1 | Dirección Administrativa y Financiera. |
| Tesorero – Pagador. | 1 | Dirección Administrativa y Financiera. |
| Jefe de PQR’s. | 1 | Dirección Administrativa y Financiera. |
| Asistente de Presupuesto. | 1 | Dirección Administrativa y Financiera. |
| Secretaría. | 2 | Gerencia- Dirección Administrativa. |
| Ayudante de Archivo. | 1 | Dirección Administrativa y Financiera. |
| Asistente de Planeación. | 1 | Dirección Planeación. |
| Auxiliar de Archivo. | 1 | Dirección Administrativa y Financiera. |
| Mensajero. | 1 | Dirección Administrativa y Financiera. |
| Conserje. | 1 | Dirección Administrativa y Financiera. |
| Auxiliar de Tesorería. | 1 | Dirección Administrativa y Financiera. |
| Auxiliar de PQR’s. | 1 | Dirección Administrativa y Financiera. |
| Obrero. | 2 | Dirección Operativa. |
| Conductor Aseo. | 3 | Dirección Operativa. |
| Inspector Aseo. | 1 | Dirección Operativa. |
| Inspector Acueducto y Alcantarillado. | 1 | Dirección Operativa. |
| Fontanero. | 1 | Dirección Operativa. |
| Operario de Planta de Tratamiento. | 3 | Dirección Operativa. |
| Coordinador de Cortes y Reconexión. | 1 | Dirección Planeación. |
| Auxiliar Operativo. | 1 | Dirección Operativa. |

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera (Talento Humano)

Es válido recordar que todos los Trabajadores Oficiales, hacen parte del sindicato “SINTRAEMPRESAS” y producto de ello cuentan con una convención colectiva de trabajo, la cual les garantiza unos derechos especiales en remuneración, descanso, participación y bienestar social.

¡Generamos calidad de vida!

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P. | CÓDIGO: A.01.01.FO.21 |
| | | APROBADO: 15/08/2018 |
| | INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁGINA: 5 de 12 |

| PLANTA DE PERSONAL EMPLEADOS PÚBLICOS | | | |
|---------------------------------------|--------------------|------------|--------|
| DENOMINACION. | NUMERO DE PUESTOS. | CATEGORIA. | |
| | | CÓDIGO. | GRADO. |
| Nivel Gerencial. | 1 | --- | --- |
| Gerente. | 1 | 039. | 03. |
| Nivel Asesor. | 1 | --- | --- |
| Jefe Oficina Asesora Jurídica | 1 | 115. | 02. |
| Nivel Directivo. | 4 | --- | --- |
| Jefe de Control Interno. | 1 | 006. | 02. |
| Director Administrativo y Financiero | 1 | 009. | 02. |
| Director Operativo. | 1 | 009. | 02. |
| Director de Planeación. | 1 | 009. | 02. |
| Carrera Administrativa. | 1 | --- | --- |
| Profesional Universitario. | 1 | 219. | 01. |

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera (Talento Humano)

Vale la pena señalar que, de los servidores públicos referidos en la tabla anterior, cinco (5) pertenecen al de nivel directivo y son de libre nombramiento y remoción, excepto el cargo de jefe de control Interno que es de periodo fijo, de conformidad con los artículos 11^o y 8^o las Leyes 87 de 1993 y 1474 de 2011 y lo contenido en el Decreto 1083 de 2015, 1 empleado de nivel asesor, también de libre nombramiento y remoción y el Profesional Universitario, corresponde a un cargo de carrera administrativa, adscrito a la Dirección de Planeación, encargado del área de facturación, el cual en el momento se encuentra suspendido por orden de un ente judicial y para suplir las actividades de este cargo, la entidad vincula un profesional mediante contrato de Prestación de Servicios, hasta tanto se decida sobre la situación del funcionario o se tome otra decisión por parte de la dirección.

Con las anteriores consideraciones podemos indicar que, en la planta no se presentan variaciones significativas, que ameriten profundizar en el análisis, por cuanto el número de cargos se ha mantenido estable. En tal sentido, los gastos corresponden a los valores liquidados y pagados a los trabajadores oficiales y empleados públicos antes referidos, no obstante es preciso indicar que este personal no es suficiente para el normal funcionamiento de la entidad y el cabal cumplimiento de su objeto social.

Asimismo, para este ítem, se atendió lo contemplado en el numeral 1, literal (b) de la Directiva Presidencial 09 del 09 de noviembre de 2018 y normas concernientes, que establece, “*Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero.* En consecuencia, procedimos a efectuar el análisis a la gestión realizada por la entidad, relacionada con las vacaciones del personal, de conformidad con la información suministrada por la Dirección Administrativa y Financiera, área de Talento Humano, que efectuó la respectiva programación anual de las vacaciones debidamente concertada con los servidores públicos al inicio de la vigencia.

En el siguiente cuadro analizaremos el avance de la programación establecida para el periodo julio a septiembre, según el cronograma previamente establecido para 2020.

¡Generamos calidad de vida!

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P. | CÓDIGO: A.01.01.FO.21 |
| | | APROBADO: 15/08/2018 |
| | INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁGINA: 6 de 12 |

| SITUACIÓN DE VACACIONES TRIMESTRE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020 | | | | | |
|--------------------------------------------------------------|---------------|----------|------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE | FECHA INGRESO | PERIODOS | VACACIONES | | OBSERVACIONES |
| | | | INICIAN | FINALIZAN | |
| LEONEL MOLINA MOLINA | 20/02/1991 | 1 | 10/08/2020 | 31/08/2020 | Inicialmente programadas para el mes de abril, fueron Reprogramadas y disfrutadas, no tiene periodos acumulados. |
| ANTONIO MARÍA ALDANA | 22/09/1997 | 1 | 23/11/2020 | 14/12/2020 | Inicialmente programadas para el mes de septiembre, han sido reprogramadas para el cuarto trimestre. |
| DANY KARINA TORRES | 19/01/2009 | 1 | | | Inicialmente programadas para mayo. No han sido disfrutadas, tampoco se han reprogramado. |
| HEBER BURBANO MUÑOZ | 2/01/1995 | 1 | 09/12/2020 | 30/12/2020 | Inicialmente programadas para el mes de junio. Han sido reprogramadas para el cuarto trimestre. |

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera (Talento Humano)

Revisada la programación de vacaciones establecida al inicio de la presente vigencia, encontramos que, para el tercer trimestre de 2020, se programó vacaciones, solo para 1 trabajador, en concreto ANTONIO MARÍA ALDANA, quien no las ha disfrutado aún y han sido reprogramadas para iniciar en el mes de noviembre. Asimismo, se encontró que, para este periodo se efectuó el disfrute de las vacaciones por parte del trabajador LEONEL MOLINA MOLINA, quien venía pendiente del primer trimestre, que de igual forma se reprogramaron las vacaciones de HEBER BURBANO MUÑOZ para diciembre, las cuales habían quedado pendiente del segundo trimestre y la servidora DANY KARINA TORRES con quien se habían programado para el segundo trimestre, aún no ha efectuado el disfrute de las mismas, ni tampoco ha sido reprogramado para el presente año .

Es así que una vez analizada la información, suministrada por el personal de la Dirección Administrativa y Financiera, área de Talento Humano, pese a lo antes referido, se evidenció que, sobre el particular, la gestión de la entidad es positiva, toda vez que actualmente no se registra personal con más de dos (2) periodos de vacaciones acumulados.

5.1.2 Contratación prestación de servicios

Tal como se mencionó inicialmente, la entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar todas las actividades tanto de tipo administrativo como misional, como quiera que actualmente debe atender cerca de 26.477 suscriptores en acueducto, 25.642 en alcantarillado. Razón por la cual se ve obligada a contratar personal que preste sus servicios profesionales, técnicos y/o tecnológicos o la ejecución de actividades a través de empresas constituidas para prestar los servicios concernientes.

Siendo que Empitalito, es una empresa industrial y comercial del estado, en virtud de la Ley 489 de 1998, está legalmente autorizada para desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la Ley, mandato que ya había sido establecido en la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y el artículo 1º de la Ley 816 de 2003. Asimismo el artículo 13

¡Generamos calidad de vida!

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P. | CÓDIGO: A.01.01.FO.21 |
| | | APROBADO: 15/08/2018 |
| | INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁGINA: 7 de 12 |

de la Ley 1150 de 2007, ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Por su parte el artículo 14 ibídem , modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así: *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley ”.*

En consecuencia, Empitalito, tiene definidas sus reglas en el Manual de Contratación adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2017, modificado por el acuerdo 013 de 2019, el cual definió en su artículo 17 las modalidades de selección del proveedor, siendo una de ellas la contratación directa y dentro de la misma, los contratos de prestación de servicios profesionales y los de prestación de servicios técnicos y/o tecnológicos. aunque no precisa cuales son los contratos de prestación de servicios técnicos, se infiere que estos se asimilan a los de apoyo a la gestión que contempla el estatuto de contratación pública y que han sido bien diferenciados por el Consejo de estado en varios pronunciamientos como el de unificación de jurisprudencia sobre el particular.

Con las anteriores consideraciones, tenemos que la ejecución y variación de los gastos en virtud de la contratación realizada para el cumplimiento de sus actividades de tipo administrativo y de carácter comercial, durante el periodo evaluado, comparado con los del trimestre anterior, se analiza en la siguiente tabla:

| PERÍODO | TIPO DE CONTRATACIÓN | MODALIDAD | VALOR TOTAL CONTRATACIÓN | VARIACIÓN ABSOLUTA | VAR. % |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------|--------|
| PER.- 1 ABRIL- JUNIO DE 2020 | CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS | CONTRATACIÓN DIRECTA | \$ 152.102.734 | \$ 364.942.290 | 240 % |
| PER.- 2 JULIO- SEP. DE 2020 | CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS | CONTRATACIÓN DIRECTA | \$ 517.045.024 | | |

Fuente: Dirección Administrativa (Tesorería, Presupuesto)-Contratación.

¡Generamos calidad de vida!

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P. | CÓDIGO: A.01.01.FO.21 |
| | | APROBADO: 15/08/2018 |
| | INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁGINA: 8 de 12 |

Una vez efectuado el análisis que se resume en la tabla anterior, tenemos que, para el periodo que se evalúa, es decir julio a septiembre de 2020, se suscribieron 57 contratos para vinculación de personal por prestación de servicios a partir de los cuales se refleja un incremento en los gastos, del 240 %, con relación a los gastos efectuados por estos rubros en el periodo anterior de la misma vigencia, incremento que en valor absoluto equivale a **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 364.942.290) M/CTE.**

No obstante es preciso indicar que conforme a lo observado, este incremento se presenta debido a que de los 57 contratos suscritos durante el periodo que se evalúa, 40 de ellos cubren las actividades relacionadas con aquellos contratos que se suscribieron en primer trimestre cuya plazo de ejecución se había pactado para terminar en el tercer trimestre, actividades que por necesidad del servicio fueron nuevamente contratadas, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 380.386.089). M/CTE.

Asimismo de los contratos mencionados, 14 de ellos corresponden a personal que es vinculado para la ejecución de otras actividades por un total de CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 116.613.982) M/CTE. y los otros 3 contratos fueron pactados para el desarrollo de actividades de educación ambiental rural, que se desprenden de los contratos interadministrativos No 197 y 375 de 2020, suscrito entre el municipio de Pitalito y Empitalito E.S.P., los cuales suman VEINTE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 20.044.953)M/CTE.

En conclusión, para el tercer trimestre de 2020, se contrata nuevamente el personal que venía vinculado y se suscriben 14 contratos para desarrollar otras actividades de apoyo profesional y técnico, diferentes a las que se han venido ejecutando, a lo largo de la presente vigencia. Es así que, observadas las acciones emprendidas por la gerencia y el equipo directivo, es preciso indicar que la entidad necesita fortalecer la ejecución de actividades que son del giro ordinario de la misma, tras la revisión y ajuste a los procesos estratégicos, de apoyo y transversales en procura de la modernización y el cabal cumplimiento de la misión institucional.

5.2. GASTOS GENERALES Y OTROS

5.2.1. Mantenimiento y Reparación de Vehículos

El parque automotor de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, a 30 de septiembre de 2020 está compuesto por; 4 vehículos; 1 tipo recolector, adaptado a carrotanque, 1 camión tipo turbo y 2 camionetas doble cabina, que están en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera, asignados a la Dirección Operativa para el desarrollo de las labores propias de los procesos misionales de la entidad. Las 2 camionetas además de prestar los servicios antes mencionados, son utilizadas también para las diligencias oficiales, transporte de funcionarios a eventos requeridos y autorizados por la Gerencia.

¡Generamos calidad de vida!

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P. | CÓDIGO: A.01.01.FO.21 |
| | | APROBADO: 15/08/2018 |
| | INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁGINA: 9 de 12 |

Los vehículos antes relacionados, requieren de un oportuno y adecuado mantenimiento preventivo y/o mecánico, que permita velar por su buen estado de conservación y funcionamiento, para lo cual la entidad debe disponer los recursos necesarios que son ejecutados mediante la suscripción de contratos de suministro de combustible, lubricantes, repuestos, lavado, engrasado y mano de obra. En ese sentido los recursos destinados para tal fin durante el tercer trimestre de 2020, comparados con los del trimestre anterior, se describen en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | 2º TRIMESTRE 2020 (PERÍODO 1) | 3º TRIMESTRE 2020 (PERÍODO 2) | VARIACIÓN ABSOLUTA | VAR. % |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|--------|
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MECÁNICO DE VEHÍCULOS, SUMINISTRO DE REPUESTOS, COMBUSTIBLE, LLANTAS, FILTROS Y LUBRICANTES | \$ 8.541.880 | \$ 0 | \$ | % |
| TOTAL TRIMESTRE | \$ 8.541.880 | \$ 0 | | |

Fuente: Ejecución presupuestal abril a junio- julio a septiembre - 2020

Conforme a los datos de la tabla, para el tercer trimestre de 2020, no se registra gastos por estos rubros, lo cual obedece a que, para este componente, algunos de los contratos que fueron pactados presentan vencimiento en el cuarto trimestre, asimismo es importante indicar que la entidad actualmente no cuenta con vehículos recolectores, como quiera que el programa de aseo, a partir del mes de agosto de 2020, está siendo desarrollado por un tercero, a través de un contrato de operación.

5.2.2. Adquisición de Bienes y Servicios

En la siguiente tabla referimos el comportamiento de los gastos causados por adquisición de materiales de oficina, Impresos, Publicaciones y Suscripciones; a través de estos rubros se adquiere toda la papelería membretada para comunicaciones oficiales, así como el papel y la tinta que requieren todas las dependencias tanto del área Administrativa como Operativa, para adelantar los diferentes procesos que deben ser documentados, generar informes y actos administrativos.

| CONCEPTO | 2º TRIMESTRE 2020 (PERIODO 1) | 3º TRIMESTRE 2020 (PERIODO 2) | VARIACIÓN ABSOLUTA | VAR. % |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------|--------|
| SUMINISTROS, MATERIALES DE OFICINA, IMPRESOS, PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES | \$ 17.500.000 | \$ 0 | \$ | % |

Fuente: Ejecución presupuestal abril a junio- julio a septiembre - 2020

En el análisis efectuado en la tabla anterior, para el tercer trimestre de la vigencia 2020, no se registra gastos relacionados con materiales de oficina, Impresos, Publicaciones y Suscripciones, lo cual se presenta por el desarrollo normal en la ejecución de los contratos celebrados con antelación por estos conceptos, así como también debido a que la facturación que se emite mes a mes para el recaudo relacionado con los servicios públicos, ha sido incluida en el contrato con

¡Generamos calidad de vida!

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P. | CÓDIGO: A.01.01.FO.21 |
| | | APROBADO: 15/08/2018 |
| | INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁGINA: 10 de 12 |

la empresa Soluciones Globales, con la cual se contrató el desarrollo de actividades de tipo tecnológico para lectura de medidores, facturación y otros que le conciernen.

Entre tanto los gastos causados por el rubro de propaganda publicidad y campañas educativas se analizan en la tabla siguiente:

| CONCEPTO | 2º TRIMESTRE 2020 (PERIODO 1) | 3º TRIMESTRE 2020 (PERIODO 2) | VARIACIÓN ABSOLUTA | VAR. % |
|----------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------|----------|
| PROPAGANDA, PUBLICIDAD Y CAMPAÑAS EDUCATIVAS | \$ 19.000.000 | \$ 112.323.750 | \$ 93.323.750 | 491,17 % |

Fuente: Ejecución presupuestal abril a junio- julio a septiembre - 2020

En lo referente a los gastos realizados a través de los rubros 21112207- 2122207-22212207-214111-224111, correspondiente a publicidad y propaganda, se presenta un considerable incremento del **491,17 %**, para el tercer trimestre de 2020, frente a los del trimestre anterior, lo que, en términos de variación absoluta, equivalen a **NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 93.323.750) M/CTE**. En tal sentido el incremento para el trimestre que se evalúa, es alto y si bien es cierto la normativa establece una particularidad para este tipo de entidades en materia de publicidad, en virtud de la libre competencia, se recomienda que los gastos por estos rubros, se efectúen con la suficiente justificación y en coherencia con los principios y directrices en materia de austeridad en el gasto.

5.2.3 Viáticos y Gastos de Viaje Sindicales

| CONCEPTO | 2º TRIMESTRE 2020 | 3º TRIMESTRE 2020 | VARIACIÓN ABSOLUTA | VAR. % |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|--------|
| VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE SINDICALES | \$ 0 | \$ 1,166,770 | \$ - | - % |

Fuente: Ejecución presupuestal abril a junio- julio a septiembre - 2020

En cuanto a los viáticos y gastos de viaje sindicales, tenemos que para el trimestre analizado no se presenta gastos onerosos.

5.2.4 Viáticos y Gastos de Viaje Administrativos

| CONCEPTO | 2º TRIMESTRE 2020 | 3º TRIMESTRE 2020 | VARIACIÓN ABSOLUTA | VAR. % |
|--------------------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|----------|
| VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE ADMINISTRATIVOS | \$ 939.987 | \$ 627,538.00 | \$ - 312.449 | -33,23 % |

Fuente: Ejecución presupuestal abril a junio- julio a septiembre - 2020

Analizados los valores de la tabla anterior, correspondiente a viáticos y gastos de viaje para la realización de gestiones de tipo administrativo, se muestra una disminución en los gastos para el periodo evaluado, en relación con los del trimestre anterior, del 33,23 %, que en valor absoluto se representa en **TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA NUEVE PESOS (\$ 312.449)**, Pese a que estos gastos son necesarios para la gestión en la entidad y el cumplimiento al plan anual de capacitación, para el tercer trimestre de 2020, estuvieron muy por debajo, aunque es preciso colocar de presente que, por las actuales circunstancias, tras la

¡Generamos calidad de vida!

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P. | CÓDIGO: A.01.01.FO.21 |
| | | APROBADO: 15/08/2018 |
| | INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁGINA: 11 de 12 |

pandemia originada por el COVID-19, las salidas a realizar gestión o capacitación han sido restringidas.

5.3.SERVICIOS PÚBLICOS

| CONCEPTO | 2º TRIMESTRE 2020 | 3º TRIMESTRE 2020 | VARIACIÓN ABSOLUTA | VAR. % |
|---------------------|------------------------|---------------------|--------------------|---------|
| INTERNET (MOVISTAR) | \$ 668.612 | \$ 668.612 | \$ -144.252 | -6,25 % |
| TELÉFONO FIJO | \$ 232.779 | \$ 230,886 | | |
| TELÉFONO MÓVIL | \$1.191.074,48 | \$ 1.011.815 | | |
| FACTURA EMPITALITO | \$ 215.300 | \$ 252.200 | | |
| TOTAL | \$ 2.307.765,48 | \$ 2.163.513 | | |

Fuente: Ejecución presupuestal abril a junio- julio a septiembre – 2020

De acuerdo con los datos de la tabla anterior, para el análisis de gastos relacionados con estos servicios públicos, observamos que el incremento más elevado se presenta en la telefonía móvil, gastos que están acorde con la necesidad del servicio, como quiera que a causa de la pandemia se ha intensificado la atención y comunicación con los usuarios y suscriptores a través del este medio.

El gasto correspondiente al servicio de energía eléctrica se analiza en esta tabla:

| CONCEPTO | 2º TRIMESTRE 2020 | 3º TRIMESTRE 2020 | VARIACIÓN ABSOLUTA | VAR. % |
|-------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--------|
| SERVICIO DE ENERGÍA (ELECTRO HUILA) | \$ 5.820.230 | \$ 7.165.470 | \$ 1.345.240 | 23,11% |

Fuente: Ejecución presupuestal abril a junio- julio a septiembre- 2020

En lo referente a la energía eléctrica, para el periodo que se evalúa, comparado con el periodo anterior de la actual vigencia, se observa un incremento del 23,11 %. Pese a este incremento el costo para este rubro está dentro de un nivel aceptable, si tenemos en cuenta que aquí está incluido el consumo de la sede principal, la planta de tratamiento, así como la bocatoma, no obstante, se recomienda continuar con las estrategias de ahorro de energía, en coherencia con los principios de austeridad en el gasto y la mitigación del calentamiento global.

6. CONCLUSIONES

- ✓ Es claro que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, se ve en la obligación de vincular personal directamente a través de contrato de prestación de servicios profesionales y/o Técnicos, o contratar el desarrollo de labores del giro ordinario de su actividad comercial, a través de empresas especializadas en los temas objeto de la contratación, toda vez que no cuenta dentro de la planta, con el personal suficiente para el desarrollo de varias actividades de tipo administrativo y misional, como quiera en cumplimiento de su objeto social, tiene la responsabilidad de resolver las necesidades en materia de agua potable y saneamiento básico, a más de 26.477 suscriptores y/o usuarios en acueducto, 25.642 en alcantarillado.

¡Generamos calidad de vida!

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P. | CÓDIGO: A.01.01.FO.21 |
| | | APROBADO: 15/08/2018 |
| | INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁGINA: 12 de 12 |

- ✓ De acuerdo con el análisis realizado, se pudo evidenciar que los gastos efectuados por la entidad durante el tercer trimestre de la vigencia 2020, acorde con las proyecciones en materia de contratación y necesidades requeridas para su funcionamiento, son razonables, como quiera que necesita fortalecer la ejecución de actividades que son del giro ordinario de la misma, en desarrollo de los de los procesos estratégicos, de apoyo y transversales en procura de la modernización y el cabal cumplimiento de la misión institucional.

7. RECOMENDACIONES

- ✓ Con el propósito de atender las directrices impartidas por el gobierno, es importante promover por parte del equipo directivo y el personal a cargo, en este caso la Dirección Administrativa y Financiera, el diseño y adopción de una política de austeridad del gasto para la entidad, que propenda por el fortalecimiento de controles y el seguimiento participativo a la ejecución de los recursos, al interior de cada dependencia.
- ✓ Es conveniente insistir en la aplicación de estrategias para mantener el consumo sostenible y eficiente de los recursos, ahorro de agua y energía y la cultura del uso racional de papel e insumos de fotocopiadora, evitando imprimir documentos para revisión en hojas nuevas y haciendo uso de las herramientas tecnológicas para enviar contenidos y archivos de una dependencia a otra.

Es preciso recordar que, si bien la entidad en materia de contratación se rige por el derecho privado, también es claro que, en su condición de entidad de carácter estatal, a la luz de los artículos 209 y 267 de la constitución política, así como lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, debe atender a los principios de la función administrativa, y de la gestión fiscal, y ajustarse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación pública.

Firmado en original
HÉCTOR ALIRIO CARVAJAL CABRERA
Jefe de Control Interno

¡Generamos calidad de vida!